



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 288 2022

"Por medio del cual se inscriben dignatarios del CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL VIDA FÚTBOL CLUB "V.F.C." y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL VIDA FÚTBOL CLUB "V.F.C."**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Magangué, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 1326 del 14 de octubre de 2011, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **CARLOS ALBERTO ROSALES MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1-052.983.688 de Magangué, y en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL VIDA FÚTBOL CLUB "V.F.C."** solicitó mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2021, la inscripción del Órgano de Administración, Órgano de Disciplina y Órgano de Control de la entidad, conforme al acta de Asamblea General del 03 de junio de 2020 y Acta de Reunión del Órgano de Administración N° 007 del 11 de junio de 2020.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 23, 68 y 35 el periodo estatutario del órgano de administración, el órgano de disciplina y el órgano de control es de cuatro (04) años, por lo que se ordenará inscribir los cinco miembros del Órgano de Administración, así mismo los 2 miembros elegidos para el Órgano de Disciplina y el Órgano de control para el periodo comprendido entre el dieciocho (03) de junio de dos mil veinte (2020) y el dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024); para el tercer miembro del Órgano de disciplina el periodo estatutario será el comprendido entre el once (11) de junio de dos mil veinte (2020) y el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, el acta respectiva, la aceptación de cargos de los dignatarios, sus documentos de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL VIDA FÚTBOL CLUB "V.F.C."**, elegidos de conformidad con el acta de Asamblea General del 03 de junio de 2020 y Acta de Reunión del Órgano de Administración N° 007 del 11 de junio de 2020, para el periodo estatutario comprendido entre el tres (03) de junio de dos mil veinte (2020) y el dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para el tercer miembro del Órgano de disciplina el periodo estatutario será el comprendido entre el once (11) de junio de dos mil veinte (2020) y el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	CARLOS ALBERTO ROSALES MEZA	1.052.983.688
Vicepresidente	JAVIER ALFONSO SAMPAYO ARÉVALO	1.065.810.422
Secretario	ELVIA LEONOR HERNÁNDEZ OSORIO	1.099.962.019
Tesorero	JOHN JAIRO SEVERICHE BENAVIDES	73.239.196
Vocal	DANIEL ANTONIO MARTÍNEZ MONTOYA	73.241.106



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 288 2022

*"Por medio del cual se inscriben dignatarios del **CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL VIDA FÚTBOL CLUB "V.F.C."** y se dictan otras disposiciones."*

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
1er Miembro	JHOAN MARTIN CRÚZATE SAENZ	1.052.948.970
2do Miembro	PRISCILIANO ANTONIO CASTRO OROZCO	3.768.171
3er Miembro Por El Órgano De Administración	ELVER JOSÉ ACUÑA MERCADO	73.236.521

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	YOJAIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	C.C. 33.307.922 T.P. 117282-T
Revisor Fiscal Suplente	JOSÉ CARLOS TURIZO CORREA	C.C. 9.024.889 T.P. 200093-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

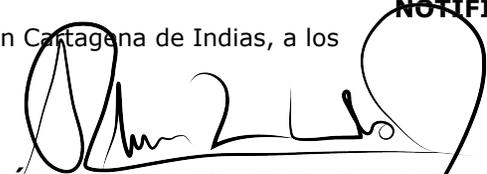
ARTÍCULO TERCERO: La entidad está obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 de marzo del 2022


ÁLVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.